



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01033

Asunto: Rechaza demanda por no subsanar

La presente demanda verbal sumaria con pretensión de pertenencia instaurada por **ÁLVARO GUZMÁN ÁLVAREZ**, fue inadmitida mediante providencia del pasado 05 de octubre, por la cual se le otorgó cinco (5) días para que allegara al Despacho la demanda subsanada con los requisitos solicitados.

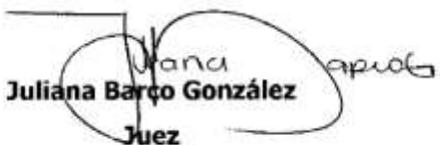
No obstante, a la fecha, vencido el termino procesal otorgado a tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte demandante no presentó la demanda con los requisitos esenciales manifestados por el Juzgado en mencionada providencia, por lo que la pretension instaurada se deberá rechazar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda instaurada por **ÁLVARO GUZMÁN ÁLVAREZ**
- 2.** No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
- 3.** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 nov 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretarín

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193346f0cafd5a9d1c45ac49ec9e30664d067d2618c21e2c9b955a30e8fbc93**

Documento generado en 09/11/2022 12:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>